



Informe de necesidad e idoneidad del contrato e insuficiencia de medios

Suministro de Licencias de Despliegue y Servicio de Uso de Software Antiplagio

CPV 48000000

Paquetes de software y sistemas de información

Febrero, 2020

ÍNDICE

1	Organo de contratación	1
2	Expediente y características	1
3	Consideraciones Legales	1
4	Características de la Licitación	1
4.1	Objeto del Contrato	1
4.2	División por lotes	2
4.2.1	Justificación.....	2
4.3	Reserva de lotes a centros especiales de trabajo y empresas de inserción laboral	2
4.4	Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato	2
4.5	Insuficiencia de medios	3
4.6	Régimen económico	3
4.6.1	Presupuesto base de licitación	3
4.6.2	Valor estimado del contrato	3
4.6.3	Expediente de tramitación anticipada.....	4
4.6.4	Distribuciones anuales	4
4.6.5	Precio	5
4.7	Duración del Contrato	5
4.8	Exigencia de garantía provisional	5
4.9	Procedimientos de adjudicación	5
4.10	Clasificación y solvencia económica y financiera, técnica o profesional	5
4.10.1	Solvencia económica y financiera.....	5
4.10.2	Solvencia técnica o profesional	5
4.11	Criterios de adjudicación	6
4.11.1	Requisitos exigibles y excluyentes	6
4.11.2	Valoración	6
4.11.3	Valoración criterios mediante juicio de valor y criterios objetivos.....	6
4.11.4	Valoración criterios mediante fórmula (Oferta Económica)	9
4.11.5	Criterios de desempate	9
4.11.6	Justificación de la idoneidad de los criterios.....	10
4.12	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, ambiental o de otro orden	10
4.12.1	Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en los términos del artículo 202 LCSP, las siguientes:	10
4.12.2	Estas condiciones especiales de ejecución, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP	12
4.12.3	Estas condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución	12
4.13	Modificaciones previstas	12
4.14	Régimen de penalidades	12
4.15	Condiciones contractuales de carácter esencial	12

1 Organismo de contratación

Consortio para o desenvolvemento de aplicacións para a Xestión Universitaria (Consortio CIXUG).

2 Expediente y características

Expediente	CX-20-01
Cualificación do contrato	Suministración
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Contrato sujeto a regulación armonizada	No
Financiado con Fondos Europeos	No

3 Consideraciones Legales

1. Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, así como las disposiciones que la desarrollan. Son de aplicación con carácter supletorio las demás normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado.
2. Este informe se emite con el objeto de justificar la necesidad e idoneidad de la contratación a la que se ha hecho referencia con anterioridad, así como la insuficiencia de medios, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

4 Características de la Licitación

4.1 Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la contratación de una plataforma para la detección de coincidencias en los trabajos, documentos y prácticas que se presenten en las Universidades que forman parte del Consorcio CIXUG (Universidad de La Coruña, Santiago de Compostela y Vigo), en adelante las Universidades del SUG, en el período 2020 al 2023.

Adicionalmente, a través del presente proceso se persigue:

- o Contratar el servicio de detección de similitudes y apoyo en la detección de plagio, utilizando para ello, una infraestructura externa al CIXUG y a las Universidades del SUG, que permita, contar con una plataforma bajo la modalidad "Software as a Service" (SaaS) para efectuar dichos análisis.
- o Ofrecer dicho servicio a todos los participantes de la comunidad universitaria. Principalmente al profesorado, personal investigador, personal administrativo y

alumnado.

- Disponer de este servicio las 24 horas del día, 7 días a la semana y los 365 días del año.
- Contar con una plataforma de análisis de similitudes capaz de mantener la mayor cantidad posible de referencias bibliográficas que permitan un mejor análisis de los documentos confrontados y una mejor precisión en las conclusiones del análisis de plagio.
- Fomentar, dentro de la comunidad universitaria, de la cultura antiplagio, garantizando en todo momento la originalidad de los trabajos.

4.2 División por lotes

No.

4.2.1 Justificación

El servicio de revisión de similitudes y confirmación de plagio ya se viene prestando a una población de instructores cercana a los 7.000 usuarios. Adicionalmente, por ser este un servicio residenciado en la nube y gestionado por el proveedor, la confrontación de las similitudes, de cualquier documento, debe hacerse bajo las mismas condiciones para cualquier alumnado, sin importar universidad, campus o centro al cual se encuentre adscrito. Esto permitirá mayor justicia en los análisis ya que las bases de datos de documentos disponibles contra los cuales hacer la confrontación serán siempre los mismos para toda la población estudiantil.

Adicionalmente, cada documento subido por la universidad es incorporado a la base de datos de documentos a confrontar en próximas revisiones, enriqueciendo de esta forma, las fuentes de confrontación con documentos subidos por las mismas universidades.

En el hipotético caso de que se pudieran tener varios proveedores, cada documento se subiría a la base de datos del proveedor utilizado para hacer la revisión. De esta forma, se produciría, de manera inexplicable, que dependiendo de que aplicación utilice el instructor o alumnado al momento de subir el documento, se detecte o no similitudes con documentos subidos en esta o en otras plataformas. Si la similitud ocurriera con un documento subido en otra plataforma, la similitud, y en consecuencia, el plagio, no sería detectada.

4.3 Reserva de lotes a centros especiales de trabajo y empresas de inserción laboral

No.

4.4 Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

Las Universidades del SUG buscan garantizar la autenticidad y originalidad de todos los trabajos, documentos y prácticas presentadas por el alumnado y personal

docente y de investigación en el ejercicio de la actividad académica y de investigación. Para lograr este objetivo, el Consorcio CIXUG y las Universidades del SUG, requieren contratar una empresa que nos permita contar con una aplicación en la Web, bajo la figura de SaaS (Software as a Service) y que haga disponible, a toda la comunidad universitaria, de una herramienta de verificación de similitudes y de control de plagio. Adicionalmente, debe permitir que todos los trabajos ya gestionados en la actual plataforma de control de plagio puedan estar disponibles en la que resulte favorecida en este proceso de contratación.

Para lograr estos objetivos, la contratación de este servicio debe estar disponible durante el primer semestre del presente año que es cuando expira el actual contrato.

4.5 Insuficiencia de medios

Ni el CIXUG, ni las Universidades del SUG, cuentan con personal, conocimientos y disponibilidad de contenido, que permita realizar las funciones asociadas a la identificación de similitudes y verificación de originalidad requeridas.

Al ser el objetivo principal la detección de similitudes y, en consecuencia, de la existencia de plagio, el valor aportado por los proveedores, que es clave para el éxito de esta actividad, es contar con una base de datos de documentos contra los cuales hacer la confrontación lo más grande posible y de la mayor calidad con la que se pueda contar: libros, revistas, papers, webs de investigación, otras fuentes bibliográficas y académicas entre otras.

4.6 Régimen económico

4.6.1 Presupuesto base de licitación

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
59.625,00 €	12.521,25 €	72.146,25 €

4.6.2 Valor estimado del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	59.625,00 €
Incremento de unidades de ejecución	No aplica
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido).	No aplica
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	No aplica
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	No aplica

Prórroga (IVA excluido)	No aplica
Total valor Estimado	59.625,00 €

El precio del presente contrato se ha fijado a tanto alzado, consultando los precios de mercado para el producto de software que se pretende contratar, y comprende la totalidad de los gastos a los que tendrá que hacer frente el adjudicatario tanto para atender al suministro en sí mismo, como para su instalación en el caso de licencias en red, así como para el aseguramiento de los trabajos de soporte, incluida la parte correspondiente a beneficios y gastos generales. Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha utilizado una estimación, meramente orientativa, de los costes directos (98 %) e indirectos (2 %) derivados de la ejecución del contrato, sen que dicha distribución entre costes vincule en modo alguno a los distintos licitadores. Por tanto, el sistema de determinación del precio, a efectos de su abono por el contratista, es de tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP.

En cualquier caso, se ha tenido como referencia la siguiente estimación:

Concepto	Uds.	Años	Precio	Precio total
Licencia software antiplagio	7.500	3	2,65 €	59.625,00 €
Importe total sin IVA				59.625,00 €
IVA				12.521,25 €
Importe total con IVA				72.146,25 €

4.6.3 Expediente de tramitación anticipada

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Consorcio CIXUG para los años 2020, 2021 y 2022.

4.6.4 Distribuciones anuales

Distribución de Anualidades	
Anualidad 2020	19.875,00 €
Anualidad 2021	19.875,00 €
Anualidad 2022	19.875,00 €
Total	59.625,00 €

4.6.5 Precio

Se han tenido en cuenta adjudicaciones similares de otros Organismos Públicos y cotizaciones de empresas del sector para el servicio solicitado. Como consecuencia del análisis el valor estimado alcanza los 2,65€ por licencia por instructor por año.

4.7 Duración del Contrato

Tres años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

4.8 Exigencia de garantía provisional

No se exige.

4.9 Procedimientos de adjudicación

Tramitación ordinaria.

La adjudicación de este procedimiento se realizará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 131, 156 y 158 de la LCSP. Todo ello con el objeto de garantizar la publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia.

4.10 Clasificación y solvencia económica y financiera, técnica o profesional

4.10.1 Solvencia económica y financiera

4.10.1.1 Solvencia exigida

Se considerará solvente el licitador que declare que el año de mayor volumen anual de negocios, de los 3 últimos años concluidos, es igual o superior al presupuesto base de licitación multiplicado por 1,5.

4.10.1.2 Justificación del criterio establecido

Garantizar la adjudicación del contrato a una empresa solvente, con recursos suficientes y capacidad económica y financiera para ejecutar el contrato hasta su finalización.

4.10.2 Solvencia técnica o profesional

4.10.2.1 Solvencia exigida

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de un mínimo de 5 contratos, iguales o similares, que se hayan formalizado con otras universidades y/o centros de enseñanza superior dentro de la Unión Europea, en los últimos tres años. Esto se justifica en la necesidad de comprobar la funcionalidad y operatividad de la plataforma en el mundo universitario. A diferencia de las editoriales que también utilizan plataformas de detección de coincidencias, en el mundo universitario y de enseñanza superior, las comprobaciones se hacen a medida que se cargan archivos y afecta la interacción de

muchos usuarios a la vez.

4.10.2.2 Justificación del criterio establecido

Garantizar que los licitadores cuenten con la experiencia suficiente en cuanto a la capacidad técnica y volumen de trabajo en las prestaciones objeto del contrato y en los términos que establece Consorcio CIXUG en el pliego de prescripciones técnicas.

4.11 Criterios de adjudicación

4.11.1 Requisitos exigibles y excluyentes

Todas las características exigidas e identificadas como requisitos **(Imp)** en el pliego de prescripciones técnicas, tienen carácter obligatorio. En el caso de que algún requisito **(Imp)** no sea alcanzado por la empresa participante, ésta quedará automáticamente excluida de la fase de valoración (Excluyente).

4.11.2 Valoración

La valoración global de las propuestas de los licitadores se obtendrá como la suma ponderada de las puntuaciones de los criterios evaluables mediante un juicio de valor y criterios objetivos definidos en el pliego técnico (Valoración de la Plataforma y el Servicio), y valoración de la oferta económica, mediante fórmula matemática. La ponderación propuesta es la siguiente:

- Valoración criterios mediante juicio de valor y criterios objetivos (Valoración de la Plataforma y el Servicio): 40% de la valoración. Entre 0 y 40 puntos globales
- Valoración criterios mediante fórmula (Oferta económica): 60% de la valoración. Entre 0 y 60 puntos globales.

La valoración de criterios mediante juicio de valor y criterios objetivos se obtendrá como la suma aritmética de las valoraciones de las características técnicas descritas en el pliego técnico, según se detalla en la tabla siguiente.

4.11.3 Valoración criterios mediante juicio de valor y criterios objetivos

Hasta un máximo de 40 puntos: imprescindibles 1 punto y deseables:

Epígrafe	Descripción Requisito	Cumplimiento Mínimo	Valoración Máxima
5	Funcionalidades Requeridas		32,00
5.1	Requisitos Generales		
5.1.1	Multiplataforma	Imprescindible	
5.1.2	Conectividad Web	Imprescindible	
5.1.3	Clientes	Imprescindible	
5.1.4	Manual de Usuario		
	Manual de Administración en Castellano	Imprescindible	

	Manual de usuario en Castellano	Imprescindible	
	Manuales de instalación API	Deseable	0,50
	Manuales de instalación Servicios Web	Deseable	0,50
	Manuales de instalac. con otros LMS	Deseable	0,50
	Manuales en Gallego	Deseable	0,50
5.1.5	Interfaz multi-idioma		
	Interfaz en Castellano e Inglés	Imprescindible	
	Interfaz en Gallego	Deseable	0,50
5.1.6	Materiales para la formación		
	Fuentes alternas de formación	Deseable	0,50
5.1.7	Aplicaciones para la Movilidad		
	Uso de dispositivos móviles	Deseable	0,50
5.2	Cumplimiento normativo		
5.2.1	Protección de datos de carácter personal	Imprescindible	
5.2.2	Propiedad Intelectual	Imprescindible	
5.2.3	Seguridad	Imprescindible	
5.3	Requisitos Asociados a la integración		
5.3.1	Int. Moodle	Imprescindible	
5.3.2	Int. plataformas de autenticación	Imprescindible	
5.3.3	Int. plataforma de Gestión Académica del Consorcio	Imprescindible	
5.3.4	Int. con otras plataformas	Deseable	1,50
5.4	Requisitos Asociados a la Administración de usuarios		
5.4.1	Gestión de usuarios	Imprescindible	
5.4.2	Gestión de usuarios distribuida	Imprescindible	
5.4.3	Reportes y gestión de usuarios	Deseable	1,00
5.5	Requisitos Asociados a los Contenidos		
5.5.1	Evaluación multi-idioma		
	Aceptar documentos originalmente escritos en los siguientes idiomas: gallego, castellano, inglés, portugués, italiano, francés y alemán.	Imprescindible	
	Aceptar documentos originalmente escritos en otros idiomas. (0,25 x idioma aceptado)	Deseable	1,00
5.5.2	Evaluación con fuentes en otro idioma		
	Confrontación Castellano a Inglés	Imprescindible	
	Confrontación Gallego a Inglés	Deseable	2,00
	Confrontación Gallego, Castellano con otros idiomas (0,25 x Idioma confrontable)	Deseable	1,00
5.5.3	Gestión de Contenidos Propios		
	Contenidos subidos por CIXUG y/o por las Universidades del SUG	Imprescindible	
	Actividad de borrado con Superadministrador con reportes de documentos borrados para funciones de seguimiento y auditoría.	Deseable	2,00
5.5.4	Proceso de Incorporación de Contenidos		
	Multiformatos detallados en PPT (5.5.4.1)	Imprescindible	

	Tamaño de archivos de, al menos, 40 MBytes y/o 400 folios	Imprescindible	
	Soportar otros formatos. (0,25 por cada formato soportado en adición)	Deseable	1,00
	Conectividad con servicios en la Nube para subir documentos. (0,25 x Servicio)	Deseable	2,00
	Tamaño de archivos superiores a 40 MBytes (0,10 x cada MBytes adicional admitido)	Deseable	3,00
	Tamaño de archivos superiores a 400 folios. (0,5 x cada 100 folios adicionales)	Deseable	2,00
5.5.5	Informe	Imprescindible	
5.6	Requisitos Asociados a la Detección del Plagio		
5.6.1	Fuentes Externas		
	Al menos 20 fuentes bibliográficas Españolas y 20 fuentes bibliográficas internacionales.	Imprescindible	
	Más de 20 fuentes bibliográficas Españolas. (0,20 x cada fuente adicional)	Deseable	4,00
	Más de 20 fuentes bibliográficas Internacionales (0,20 x cada fuentes adicional)	Deseable	8,00
5.6.2	Fuentes Internas a la Organización	Imprescindible	
5.6.3	Fuentes Internas a la Plataforma	Imprescindible	
5.6.4	Resultado del Proceso	Imprescindible	
6	Servicios Requeridos		7,00
6.1	Derechos de Uso	Imprescindible	
6.2	Licenciamiento		
	7500 licencias de instructor para PDI y PAS	Imprescindible	
	Plataforma admite, al menos, 7500 estudiantes	Imprescindible	
	Sin limitación de consultas ni documentos subidos	Imprescindible	
	Plataforma admite más de 7500 estudiantes. (0,10 x cada 100 estudiantes adicionales)	Deseable	4,00
6.3	Mantenimiento		
6.3.1	Mantenimiento evolutivo	Imprescindible	
6.3.2	Mantenimiento adaptativo	Imprescindible	
6.4	Soporte técnico	Imprescindible	
6.5	Inicio de la prestación del servicio		
6.5.1	Migración de datos actuales	Imprescindible	
6.5.2	Formación usuarios actuales	Imprescindible	
6.5.3	Planificación	Imprescindible	
6.5.4	Formación		
	Formación presencial o virtual (Online)	Deseable	2,00
6.6	Gestión del servicio		
6.6.1	Seguimiento	Imprescindible	
6.6.2	Roadmap		
	Planes de incorporación de nuevas funcionalidades.	Deseable	1,00
6.6.3	Fin del servicio / Plan de salida	Imprescindible	

7	Niveles de Servicio		
7.1	Mantenimiento y Soporte	Imprescindible	
7.2	Disponibilidad	Imprescindible	
7.3	Rendimiento	Imprescindible	
Valoración Total			39,00

4.11.4 Valoración criterios mediante fórmula (Oferta Económica)

Hasta un máximo de 60 puntos:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \frac{1}{M} \right] \times P$$

.. donde:

- P_v = Puntuación oferta valorada
- O_v = Oferta a valorar (en euros)
- O_m = Mejor oferta (en euros)
- IL = Importe de la licitación
- M = Factor de Modulación
- P = Puntuación máxima

El Factor de Modulación para esta licitación será de 1 (Uno).

4.11.5 Criterios de desempate

En el supuesto en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, a los efectos de solventar dicho empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite las circunstancias siguientes y por el orden establecido a continuación:

- a) Número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 en los términos del artículo 142.1 a) de la LCSP, así como conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. En caso de que varias empresas se encuentren en estas circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su cuadro de personal.
- b) Acreditación de la implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en la normativa reguladora de los mismos.
- c) Acreditación de la obtención de la marca gallega de excelencia en igualdad conforme al artículo 75 del Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad o equivalente.

- d) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- e) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- f) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

4.11.6 Justificación de la idoneidad de los criterios

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios directamente vinculados con el objeto, las características y la naturaleza del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, los cuales permiten, en su conjunto, evaluar de forma objetiva la relación calidad/precio y el rendimiento de cada oferta.

Se combinan criterios automáticos, con su fórmula matemática, con criterios no objetivos.

Se valorará la oferta económica, recibiendo la puntuación más alta la oferta económica más baja. El valor de la baja económica representa un 60 por 100 de la valoración total de la oferta, resultando así el aspecto con la ponderación más alta entre los considerados.

Con independencia de la oferta económica, también se establecen otra serie de criterios para valorar que las ofertas técnicas de los licitadores tienen en cuenta las singularidades y circunstancias propias de la actuación objeto del contrato.

También se valoran positivamente aquellas ofertas que propongan realizar una serie de mejoras, relacionadas directamente con el objeto del contrato y delimitadas en los pliegos, por considerar que son aspectos que redundan en la calidad del servicio.

4.12 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, ambiental o de otro orden

4.12.1 Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato, en los términos del artículo 202 LCSP, las siguientes:

4.12.1.1 Adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados en la oferta

El equipo técnico que deberá ser incorporado tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes y perfiles relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados y de acuerdo al compromiso y la adscripción efectiva de medios personales y materiales.

En el caso de modificación o sustitución de recursos, deberá comunicarlo previamente al responsable del contrato con la antelación necesaria y, en cualquier caso, al menos con 10 días naturales de antelación a la realización del cambio de recurso, el responsable del contrato aprobará o rechazará dicha modificación o sustitución. En todo caso, el sustituto o sustitutos tendrán un perfil igual o superior al ofertado o al recurso a sustituir.

Se tramitará el siguiente procedimiento de sustitución:

- a) Notificación por escrito al responsable del contrato de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
- b) Anexo a la notificación anterior en el que se adjuntará un cv del sustituto con detalle de su cualificación.
- c) Aceptación del sustituto por parte del responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá solicitar el cambio de los recursos asignados a la ejecución del contrato por inadecuación o por incumplir los requisitos tanto de solvencia como técnicos exigidos, o haber declarado el contratista unas circunstancias que no son veraces en cuyo caso podrá conllevar la resolución del contrato.

4.12.1.2 Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

Constituye condición esencial de ejecución el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Será obligación de la entidad contratista en relación con la plantilla que ejecutará el contrato, el abono del salario y aplicar las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo aplicable del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad del contratista, salvo que tenga reconocidas otras condiciones mejores a título individual o por otros convenios y/o pactos de empresa que sean de aplicación.

La empresa contratista se compromete a facilitar, durante la ejecución del contrato, cuanta información se le requiera por el órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

4.12.1.3 Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar

El contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los trabajadores que lleven a cabo la ejecución del presente contrato.

4.12.1.4 Condiciones con relación a la subcontratación

En caso de subcontratación, el contratista asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CIXUG con arreglo a lo previsto en los pliegos y en el contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación la subcontratación que pretenda llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

4.12.2 Estas condiciones especiales de ejecución, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP

4.12.3 Estas condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución

4.13 Modificaciones previstas

El presente contrato podrá modificarse por razones de interés público cuando sea necesario para dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria. Dichas modificaciones podrán tener por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

4.14 Régimen de penalidades

En esta contratación se establecen penalidades para los siguientes incumplimientos:

1. Plazos de ejecución
2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones
3. Compromiso de adscripción de medios al contrato
4. Condiciones especiales de ejecución
5. Obligaciones establecidas en materia de subcontratación
6. Compromisos asumidos a través de la oferta que se tomaron en consideración como criterio de valoración
7. Obligaciones en materia ambiental, social o laboral recogidas en los pliegos.

4.15 Condiciones contractuales de carácter esencial

Las condiciones contractuales esenciales serán todas aquellas cuyo incumplimiento pueda justificar la resolución del contrato.

Santiago de Compostela, a 28 de febrero de 2020.

D. Julio Abalde Alonso
Presidente